



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 212

"Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para estudiantes de pregrado presencial para el Primer Semestre del 2017"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, el artículo 69 de la constitución política, ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 del 23 de junio de 2009, se creó el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad.

Que el ARTÍCULO QUINTO del citado acuerdo, estableció que los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante resolución rectoral.

Que dentro de las políticas misionales de la Universidad se ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes sin estrato socioeconómico y a los pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 506 de 2014 se compilaron las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se estableció una nueva denominación: "Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos".

Que el Plan de Gobierno 2016- 2020 "Una universidad más incluyente e innovadora" en su política institucional "Inclusión y Regionalización" establece "Fortalecer los mecanismos de apoyo financiero, becas y subsidios, que permitan a los estudiantes focalizados acceder y permanecer en la Universidad".

Que el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil, dispone de recursos suficientes en esta vigencia para garantizar el desarrollo de éste programa.

Que en razón a lo anterior se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para el periodo académico 2017 - I.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura. - Dar apertura a la convocatoria para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para el periodo académico 2017 - I, dirigido a estudiantes de pregrado presencial con condición socioeconómica clasificada como: a) Sin estrato, b) Estrato 1, c) Estrato 2, y d) Estrato 3, con el fin de suministrar diariamente mil (1000) almuerzos y mil ochocientos (1800) refrigerios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario.- Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	Del 13 al 16 de febrero de 2017
Publicación de la lista de preseleccionados	17 de febrero de 2017
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico).	18 de febrero de 2017
Publicación de la lista de seleccionados	21 de febrero de 2017
Entrega de Almuerzos y Refrigerios	A partir del 22 de febrero hasta el día 21 de junio de 2017

Parágrafo Único: Se entiende por preseleccionados los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos.- Para ser beneficiario del programa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
- ii. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
- iii. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
- iv. No tener vinculación contractual con la Universidad.
- v. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
- vi. No haber perdido el derecho al beneficio en el periodo inmediatamente anterior.
- vii. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.

Parágrafo Único: Exceptúense del requisito establecido en el numeral iii los siguientes grupos:

Beneficiarios de cupos especiales.-

- Madres cabeza de familia.
- Desplazados por la violencia.
- Indígenas.
- Afrocolombianos.
- Deportistas.
- Artistas.
- Héroes de la Nación.
- Comunidad de Taganga.
- Mejor bachiller graduado ICFES Saber 11.

Otros estímulos

- Reliquidación de matrículas por casos especiales.
- Exoneración de matrícula por rendimiento académico.
- Exoneración por hermanos.
- Exoneración por estrato 1 y 2, colegio público de Santa Marta.
- Estudiantes que resultaron beneficiarios del programa Ser Pilo Paga del Ministerio de Educación.
- Estudiantes que obtuvieron la distinción Andres Bello por el Ministerio de Educación en el año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscripciones.- El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del link <http://beneficiosbienestar.unimagdalena.edu.co> diligenciando el formulario correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá indicar los días de la semana de lunes a viernes para el cual o los cuales puede aplicar para acceder al almuerzo o refrigerio.

Parágrafo Segundo: El estudiante solo podrá inscribirse en un beneficio (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado por duplicidad de registro.

Parágrafo Tercero: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <http://bienestar.unimagdalena.edu.co/>.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de Selección.- El Comité Operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, teniendo en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Estudiantes con condición socioeconómica clasificada sin estrato.
2. Estudiantes que se encuentren registrados en el sistema de Admisiones, Registro y Control Académico con los siguientes cupos especiales o estímulos:

- o Madres cabeza de familia, Indígenas, Afrocolombianos, Desplazados por la violencia, Comunidad de Taganga, Ser pilo paga, Andrés Bello y Mejor bachiller graduado ICFES Saber 11.

3. Estudiantes con capacidades diferenciales de aprendizaje.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes preseleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

- a. Se asignarán cupos en el orden establecido en los numerales 1 al 3.
- b. Los cupos disponibles, luego de la asignación anterior, se asignarán por estrato en cada programa proporcionalmente al número total de preseleccionados, y posteriormente los cupos asignados se distribuirán aleatoriamente entre el número de preseleccionados respectivo.
- c. Los cupos disponibles, luego de la asignación anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entre el número de preseleccionados y de acuerdo a la disponibilidad de cupos por día.

Parágrafo Primero: El Comité Operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten dando prioridad a los siguientes casos:

- I. Estudiantes en estado de embarazo.
- II. Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o proveniente de lugares distintos a Santa Marta.
- III. Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 139 de 2009.

Parágrafo Segundo: Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

Parágrafo Tercero: El estudiante que aplique a cualquiera de los criterios establecidos en el presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Causales de Pérdida.- El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

- Si pierde la calidad de estudiante.
- Si es sancionado disciplinariamente.
- No reclamar el almuerzo o refrigerio como mínimo 5 veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
- Por suplantación para el recibo del beneficio.
- Apoyo económico, distinto al de las excepciones establecidas en el Artículo Tercero.
- Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
- Por dar malos tratos al personal de servicio de las cafeterías.

Parágrafo Primero: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio, deberá con antelación o el mismo día presentar excusa a través de la página web: <http://beneficiosbienestar.unimagdalena.edu.co>; el usuario para ingresar es el código y la clave es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web de Admisiones, Registro y Control Académico; luego ingresa al link excusas y reporta el motivo por el cual no puede reclamar el beneficio para que no le sean aplicadas las fallas.

Parágrafo Segundo: Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación por cualquiera de la causales de pérdida de que trata el ARTÍCULO SEXTO de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en el ARTÍCULO QUINTO ibídem, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Lugares y horarios de entrega.- Los almuerzos y refrigerios, se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la Universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 11:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Parágrafo Único: Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y además el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los **13 FEB. 2017**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Oscar Castillo Moscarella Jefe Oficina Asesora Jurídica 